

AS/c11.

Gerencia

A LA COMISION EJECUTIVA

En la reunión del Consejo Pleno de 29.VII.74 y a petición del Sr. Alcalde de Santa Coloma de Gramanet, quedó sobre la Mesa la MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE LA ZONA NOROESTE: MANZANA LIMITADA POR LAS CALLES ARAGON, SINGUERLIN, PASAJE SEDO Y AVENIDA DE CATALUÑA, en dicho término municipal, para que el tema fuera estudiado de nuevo por la Comisión Ejecutiva.

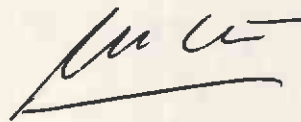
De las conversaciones sostenidas con representantes del Ayuntamiento se deduce que el único inconveniente estriba en el proceso de aprobación y cesión de los terrenos.

Es opinión de tales representantes que condicionar la aprobación a la cesión gratuita comporta dificultades con los propietarios, por lo cual piden que en la observación 1ª después de imponer la obligación de ceder gratuitamente, se añada la expresión "en su momento".

Por otra parte, creen innecesario insistir en la observación 2ª de que el mercado sea de propiedad y explotación municipal ya que si los terrenos, como dice la observación 1ª, se ceden al Ayuntamiento éste puede hacer uso de cualquiera de los sistemas que permite la legislación vigente para la construcción y explotación del mercado.

Es opinión del Gerente que suscribe que la modificación propuesta no desvirtúa las finalidades urbanísticas que se perseguían con la propuesta primitiva. No obstante, la Comisión decidirá lo que estime más oportuno.

Barcelona, 5 de setiembre de 1974
EL GERENTE ACCTAL.,



ACREDITO por esta diligencia que en el Epígrafe XIV del Acta de la Comisión Ejecutiva nº 204, de 17 de setiembre de 1.974, se lee:

XIV.- MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE LA ZONA NOROESTE: MANZANA LIMITADA POR LAS CALLES ARAGON, SINGUERLIN, PASAJE SEDO Y AVENIDA DE CATALUÑA.

El Sr. Gerente dice que éste es un tema que quedó so

Gerencia

42-SCG-6-L

bre la Mesa en la sesión del Consejo Pleno de 29-VII-74, a petición del Sr. Alcalde de Santa Coloma, con el fin de que fuera estudiado de nuevo por esta Comisión Ejecutiva.

Dice que en conversaciones sostenidas con representantes del Ayuntamiento se ha deducido que el único inconveniente estriba en el proceso de aprobación y cesión de los terrenos. Consideran que condicionar la aprobación a la cesión gratuita comporta dificultades con los propietarios, por lo cual piden que en la observación 1ª de la propuesta de la Gerencia de fecha 4-VI-74 (después de imponer la obligación de ceder gratuitamente) se añada la expresión "en su momento".

Sigue diciendo el Sr. Gerente que los representantes del Ayuntamiento de Santa Coloma creen innecesario insistir en la observación 2ª de la citada propuesta por cuanto, si los terrenos se ceden al Ayuntamiento, éste puede hacer uso de cualquiera de los sistemas que permite la legislación vigente para la construcción y explotación del mercado.

En opinión del Sr. Gerente las modificaciones que proponer el Ayuntamiento de Santa Coloma no desvirtúan las finalidades urbanísticas que se perseguían con su propuesta de 4-VI-74.

Los reunidos estiman aceptables las modificaciones sugeridas y, en consecuencia, se acuerda:

"Proponer al Consejo Pleno la siguiente resolución:

"Aprobar definitivamente, con las observaciones y condiciones que más adelante se dirán, la MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE LA ZONA NOROESTE: MANZANA LIMITADA POR LAS CALLES ARAGON, SINGUERLIN, PASAJE SEDO Y AVENIDA DE CATALUÑA, de Santa Coloma de Gramanet:

Observaciones

- 1ª.- Dado que el volumen de los dos edificios de utilización particular (viviendas y edificio administrativo) agotan prácticamente la totalidad de la edificabilidad de la manzana, deberá cederse gratuitamente en su momento el terreno correspondiente al Mercado y a espacios libres públicos.
- 2ª.- Se considerará como espacio libre público el contiguo al Mercado, correspondiente a la "terrazza" de cota "102,50", que se indica en el plano "2.2.5.- Solución adoptada".

Condiciones

Deberá remitirse la siguiente documentación comple-

Gerencia

42-SCG-6-L

mentaria y aclaratoria:

A. Plano resumen de la ordenación propuesta en el que:

- a) Se incluya la totalidad de los elementos de la ordenación (actualmente dispersos en varios planos).
Caso de que la acumulación de datos pudiera perjudicar su inteligibilidad, podrían resumirse en dos planos.
- b) Se concrete la separación entre los dos bloques de vivienda y oficinas (15 ó 20 m en distintos planos actuales).
- c) Se delimiten los espacios libres y zonas verdes públicas y privadas, conforme exige el Plan Parcial.

B. Nuevo texto de las Ordenanzas, articulado, en el que:

- a) Se suprima a la subdivisión de la planta baja en semi-sótano y entresuelo.
- b) Se eliminará la definición de "semisótano" no admitido.
- c) Se corregirá la definición de "sotano", a resultas de la supresión anterior.
- d) El uso de los "altillos" se limitará al comercial e industrial o de oficinas, prohibiéndose el de vivienda."

Barcelona, 18 de setiembre de 1.974.
EL GERENTE ACCTAL.,

ACREDITO por esta diligencia que el Consejo Pleno, en sesión de 19-XI-74, aceptó la propuesta que antecede, en todos sus términos, adoptándola, en consecuencia, como acuerdo.

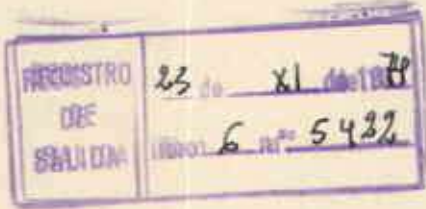
Barcelona, 20-XI-74
EL GERENTE, *acctal,*

265

Gerencia
Pza. F. de Lesseps, 12, 6.º

S/R.
Expte. 42/72
Destinatario:

N/R.º 42-SCG-6-L
MPA/mr



Iltre. Sr.
Alcalde de

SANTA COLOMA DE GRAMANET (Barcelona)

ASUNTO:

Modificación del Plan Parcial de la Zona Noroeste, manzana limitada por las calles Aragón, Singuerlin, Pasaje Sedó y Avenida de Cataluña.

Iltre. Sr.:

El Consejo Pleno, en sesión de 19 de los corrientes, acordó:

"Aprobar definitivamente, con las observaciones y condiciones que más adelante se dirán, la Modificación del Plan Parcial de la Zona Noroeste: manzana limitada por las calles Aragón, Singuerlin, Pasaje Sedó y Avenida de Cataluña, de - Santa Coloma de Gramanet:

"

"

Observaciones

"

1ª.- Dado que el volumen de los dos edificios de utilización particular (viviendas y edificio administrativo) agotan prácticamente la totalidad de la edificabilidad de la manzana, deberá cederse gratuitamente en su momento el terreno correspondiente al Mercado y a espacios libres públicos.

2ª.- Se considerará como espacio libre público el contiguo al Mercado, correspondiente a la "terrazza" de cota - "102'50", que se indica en el plano "2.2.5.- Solución adoptada".

"

"

Condiciones

"

Deberá remitirse la siguiente documentación complementaria y aclaratoria:

"

"

A. Plano resumen de la ordenación propuesta en el que:

"

"

a) Se incluya la totalidad de los elementos de la ordenación (actualmente dispersos en varios planos).

Caso de que la acumulación de datos pudiera perju-

- "dicar su inteligibilidad, podrían resumirse en dos planos.
" b) Se concrete la separación entre los dos bloques
"de viviendas y oficinas (15 ó 20 m. en distintos planos ac-
"tuales).
" c) Se delimiten los espacios libres y zonas verdes
"públicas y privadas, conforme exige el Plan Parcial.
" B. Nuevo texto de las Ordenanzas, articulado, en el que:
" a) Se suprima a la subdivisión de la planta baja en
"semisótano y entresuelo.
" b) Se eliminará la definición de "semisótano" no ad-
"mitido.
" c) Se corregirá la definición de "sótano", a resultas
"de la supresión anterior.
" d) El uso de los "altillos" se limitará al comercial
"e industrial o de oficinas, prohibiéndose el de vivienda".

Lo que traslado a V.S. con devolución de uno de los
ejemplares de documentación recibidos, a fin de que se proce-
da a su subsanación a tenor del transcrito acuerdo.

Según lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Suelo,
el acuerdo no será ejecutivo en tanto no sea la documentación
subsanada y hallada conforme por esta Comisión u Organo adminis-
trativo que la sustituya en su competencia según lo previsto
en el Decreto-Ley 5/74.

Dios guarde a V.S. muchos años.
EL GERENTE ACCTAL.,



Firmado: Alberto Serratosa